

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2019.

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA  
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Ana Patricia Báez Guerrero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6. DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEA EL PEATÓN EL ELEMENTO PRINCIPAL A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS QUE REGULEN EL USO DE MONOPATINES ELÉCTRICOS Y BICICLETAS SIN ANCLAJE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.** Al tenor de los siguientes: considerandos y antecedentes.

**ANTECEDENTES**

1. El 24 de enero del presente año el titular de la Secretaría de Movilidad, en conferencia de prensa anunció que otorgará permiso temporal a las empresas de bicicletas sin anclaje y monopatines eléctricos, limitado a 45 días por una sola ocasión, y será otorgado solamente para aquellos que cumplan las normas de operación mínimas que determine la Secretaría.



2. El plazo de 45 días se utilizará para obtener la información de operación de las diversas empresas (cuántas unidades hay, cómo operan, que distancias recorren) y los datos obtenidos se utilizarán para crear una regulación de largo plazo que mejore la calidad de vida de la ciudadanía.

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

Desde octubre de 2018, fecha en que entraron en operación los monopatines eléctricos en fase de plan piloto, no se cuenta con información oficial relativa a la aceptación o satisfacción por parte de usuarios, peatones y vecinos involucrados en las zonas de operación de estos transportes alternativos.

Sin embargo, desde la fecha en que operan los monopatines en la Ciudad, las molestias y quejas vecinales se han multiplicado exigiendo la urgente atención para que se ordene y regule el uso de estas alternativas de transporte.

La Jefa de Gobierno declaró en días pasados que en la regulación se va a considerar el cobro por el uso y aprovechamiento del espacio público a estas empresas prestadoras del servicio de monopatín eléctrico y bicicletas sin anclaje.

El objetivo de regular el uso de los monopatines eléctricos y bicicletas sin anclaje no debe ser establecer cobros por el uso del espacio público. El derecho a la movilidad es un derecho humano y la pirámide de movilidad pone énfasis en buscar la integridad de los peatones y que ahora están expuestos a ser arrollados por estos vehículos, ya que es alta la velocidad que llegan alcanzar hasta los 22 km por hora, aunado a otros riesgos característicos de esta Ciudad.

Es por ello que exhortamos al titular de la Secretaría de Movilidad para que en términos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Movilidad, sea considerada la Jerarquía de Movilidad como principal elemento para la elaboración de la regulación de los vehículos comentados en el cuerpo del presente instrumento legislativo, privilegiando siempre al peatón antes que los intereses y



beneficios de las empresas o las contraprestaciones de las que se pueda beneficiar el Gobierno de la Ciudad por el cobro del uso del espacio público.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** El artículo 13, inciso E, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

1. *Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.*
2. *Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.*

**SEGUNDO.** La Ley de Movilidad de la Ciudad de México en su artículo 6 establece que:

**Artículo 6.-** *La Administración Pública proporcionará los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece la Ciudad. Para el establecimiento de la política pública en la materia se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad. Se otorgará prioridad en la utilización del espacio vial y se valorará la distribución de recursos presupuestales de acuerdo a la siguiente jerarquía de movilidad:*



***I. Peatones, en especial personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;***

*II. Ciclistas;*

*III. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;*

*IV. Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;*

*V. Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías; y*

*VI. Usuarios de transporte particular automotor.*

***En el ámbito de sus atribuciones, las autoridades en materia de movilidad deben contemplar lo dispuesto en este artículo como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas, procurando en todo momento su cumplimiento y protección.***

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso la presente Proposición con

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6. DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEA EL PEATÓN EL ELEMENTO PRINCIPAL A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS QUE REGULEN EL USO DE MONOPATINES ELÉCTRICOS Y BICICLETAS SIN ANCLAJE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Dado en la Ciudad de México, a 7 de febrero del 2019.



ATENTAMENTE

**DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO**